

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Riojana de Hostelería, S.A., que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, y en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño, a cuatro de septiembre de 1982.

El Secretario,

2606

**EDICTO**

**Procedimiento número 495 de 1982**

2567

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los presentes autos seguidos a instancia de don Alberto Almazán Moral contra la Empresa Riojana de Hostelería, S.A., en el Incidente de no readmisión, promovido por el trabajador, se ha dictado Auto, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el ejecutante don Alberto Almazán Moral y la Empresa Ejecutada Riojana de Hostelería, S.A. y debía condenar y condenaba a la citada Empresa al abono a aquél, de una indemnización de ciento cuarenta y ocho mil quinientas noventa y cinco pesetas (148.595 pesetas); más la suma de ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas (144.650 pesetas), de salarios de tramitación, lo que hace un total de doscientas noventa y tres mil doscientas cuarenta y cinco pesetas (293.245 pesetas); se absuelve al Fondo de Garantía Salarial.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Riojana de Hostelería, S.A. que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño a cuatro de septiembre de 1982.

El Secretario,

2607

**EDICTO**

**Procedimiento número 584 de 1982**

2565

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los presentes autos seguidos a

instancia de don José Luis Sáenz Gordo contra la Empresa Antonio Tórtolas Iglesias y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por **DÉSPIDO**, se ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Estimando la demanda planteada por don José Luis Sáenz Gordo contra la Empresa Antonio Tórtolas Iglesias y contra el Fondo de Garantía Salarial, declaro nulo el despido del actor y condeno a la Empresa demandada a que le indemnice en la suma de cincuenta y siete mil trescientas diez pesetas (57.310 pesetas); se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.— Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, incrementado con el 20 por 100 de dicha cantidad, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Remintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”


Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Antonio Tórtolas Iglesias, que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño

a cuatro de septiembre de 1982.

El Secretario,

2605

**LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA**

<p><b>EDITA</b> Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Administración: Redacción y Vara de Rey, 3</p> <hr/> <p style="text-align: right;">Pesetas</p> <p>Ejemplar ..... 20</p> <p>Atrasado más de un mes ..... 4</p> <p>Atrasado más de un año ..... 40</p> <p>Suscripción año. 1.000</p> <p>Id. semestre 750</p> <p>Id. trimestre 500</p>	 <p><b>BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA</b></p> <p>Franqueo Concertado (26/2)</p> <p>Se publica Martes, Jueves y Sábados</p> <p>Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Marqués de Murrieta, 76</p>	<p><b>PRECIO DE INSERCIÓN</b></p> <p>Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de <b>30 pesetas línea</b> y los que sean de previo pago se tasarán a razón de <b>5 pesetas por palabra</b> cualquiera que sea el origen de edicto.</p> <hr/> <p>La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.</p>
---	--	---